

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 168

DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 11 DE LA
LEY MUNICIPAL N° 005/2013 A FAVOR DE LA ACTIVIDAD HOTELERA
DEL MUNICIPIO DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado indica que “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde”.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I establece que “son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción”: (inciso19) “la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales”

Que el Artículo 318 de la Constitución Política del Estado refiere en su párrafo I que “el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora”.

Que el Artículo 323 párrafo I de la Constitución Política del Estado refiere que “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”; además en su párrafo II refiere que (...) Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que el Artículo 5 de la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que “los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (inciso 3). “Solidaridad, que indica que los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos”

Que, el Artículo 95 de la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece en su párrafo III que “de acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas”: (inciso 2) Formular políticas de turismo local, (inciso 4) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.(inciso 5) Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Que conforme DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que “se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley No 843 y sus disposiciones reglamentarias”

Que, la Ley No 292 General de Turismo “Bolivia te espera” del 25 de septiembre 2012 en su artículo 4 párrafo II refiere que el posicionamiento estratégico del turismo implica que:(inciso b) “el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus competencias de nivel central, promoverá el establecimiento de políticas crediticias orientadas al fortalecimiento integral del sector turístico.”

Que, la Ley No 292 General de Turismo “Bolivia te espera” del 25 de septiembre 2012 en su artículo 4 refiere que “los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos: Ejercer la actividad turística dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, previa autorización de las autoridades competentes; Recibir apoyo e incentivos de las entidades territoriales autónomas en la promoción de sus servicios”.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que, la Ley No 292 General de Turismo “Bolivia te espera” del 25 de septiembre 2012 en su artículo 12 refiere que “la actividad turística realizada por las formas de organización económica, comunitaria, estatal y privada, será efectuada en el marco de un desarrollo armónico y sustentable, de manera que tenga sostenibilidad económica a largo plazo y promueva su crecimiento en base a un manejo racional y responsable en lo ambiental, cultural, social y económico”

Que, el Decreto Supremo No 4400, 26 de noviembre de 2020 en Artículo 1 refiere que el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas para la promoción y recuperación del sector turismo; específicamente el turismo interno, la misma normativa en su Artículo 2 establece que “La recuperación y promoción del sector turismo, se realizará a través de medidas de incentivo al turismo interno mediante la participación de las servidoras y servidores, así como de las trabajadoras y trabajadores del sector público de las Instituciones, Entidades y Empresas Públicas del nivel central del Estado, con la finalidad de reactivar este sector”, igualmente establece que “el Órgano Ejecutivo, incentivará que las y los servidoras y servidores, así como las trabajadoras y trabajadores del sector público, puedan acogerse a los incentivos otorgados en el presente Decreto Supremo”.

Que, el artículo 11 de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro No 005 de fecha 23 de diciembre desde 2013 “los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera a efectos del pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles, serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible, de acuerdo al artículo 8 de la presente ley, por el plazo de 4 años a partir de la publicación de la presente Ley”.

Que el artículo 1 de la Ley Municipal de Modificación y ampliación de vigencia del artículo 11 de la Ley Municipal No 005/2013 tiene como objeto modificar y ampliar el artículo 11 de la Ley Municipal No 005/2013 de 23 de diciembre de 2013, modificándose mediante el artículo 2 de la misma el parágrafo III del artículo 11 de la Ley Municipal No 004/2013 de 23 de diciembre de 2013 Ley Municipal de creación de impuestos municipales en el municipio de Oruro con el siguiente texto:

“los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles, serán validados tomando en cuenta el cincuenta por ciento

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

(50%) de la base imponible de acuerdo al artículo 8 de la presente ley, por el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la presente ley”.

Que, mediante nota fechada en 24 de agosto de 2021, la Cámara Departamental de Hotelería a través de sus representantes presentan ante el Honorable Concejo Municipal de Oruro, solicitud de modificación y ampliación del artículo 11 de la Ley Municipal No 005/2013, mismo que mediante Informe de Comisión C.M.O./COM SERVICIOS Y DEF. CON./No 041/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, recomendó el Rechazo de la iniciativa legislativa propuesta, señalando entre sus conclusiones que “4) La Ley 482 es clara sobre el tema al establecer que es atribución del Órgano Ejecutivo (Alcalde Municipal) proponer al Concejo Municipal, la modificación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, asimismo es atribución del Concejo Municipal modificar mediante Ley Municipal, los impuestos dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, estas disposiciones se encuentran contenidas en los artículos 16 numeral y 26 numeral 16 de la Ley 482; 5) Por tanto, no es atribución del ciudadano, organización social, ni siquiera del Concejo Municipal, realizar la proposición de iniciativa legislativa sobre este tema, siendo atribución exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad con la normativa vigente, en tal sentido corresponde el rechazo de la iniciativa legislativa de conformidad a los artículos 7 inciso b) y 9 párrafo III de la Ley Municipal 094.”

Que, Mediante nota fechada 23 de agosto de 2022, la Cámara Departamental de Hotelería Oruro a través de sus representantes solicitan al Ejecutivo Municipal proposición de iniciativa legislativa ante el Concejo Municipal del Proyecto de Ley Municipal de Ampliación de Vigencia del Artículo 11 de la Ley Municipal No 005/2013, señalando entre sus principales argumentos que: “Conforme lo expuesto precedentemente, no es menos cierto que la atribución para la proposición de iniciativa legislativa sobre este tema es propia de su autoridad, por lo que tenemos a bien en solicitarle muy respetuosamente LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY MUNICIPAL N° 005/2013, ante los momentos difíciles, económicos y sociales que atravesamos como sector hotelero, más aún cuando nos vimos afectados ante el impacto mundial generado por el COVID 19, baja afluencia de visitantes nacionales y extranjeros a nuestra ciudad en los 3 últimos años. funcionamiento clandestino de casas de alojamiento, entre otros, que ocasionaron el cierre temporal y hasta definitivo de muchos establecimientos de nuestro sector, así como la baja generación de ingresos y ganancias,

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

donde inclusive muchos apenas generamos recursos para subsistir y mantener aspectos administrativos, de mantenimientos y limpieza cuya lista y documentación que prueba ello adjuntamos de manera documental a la presente misiva. Conocedores de su amplitud, y apoyo incondicional al sector que nos ocupa, en procura de generar políticas públicas y económicas que nos permitan la reactivación económica en nuestra ciudad, es que apelamos a su autoridad para que a través del cuerpo técnico legal que lo acompaña, puedan hacer viable la presentación de una ley que permita la ampliación de vigencia del artículo 11 de la Ley Municipal N° 005/2013, a la brevedad posible considerando la vigencia de la actual normativa, en favor de nuestro sector.”

Que, el promedio de visitantes en Oruro de las gestiones 2018-2019 ascendió a 196.760 personas, y el promedio de visitantes por las gestiones 2020-2022 fue de 107.049 personas; lo que representa un 54% de afluencia en relación al promedio de las gestiones anteriores (2018-2019), baja significativa que influyo en los ingresos del sector hotelero.

Que, en promedio, los ingresos por servicios en la gestión 2018 ascendieron a Bs. 673,663.83, teniendo una caída en el 2019 como consecuencia de los conflictos vividos en el país a Bs. 602,555.96, producto del Covid-19 los ingresos descendieron significativamente en la gestión 2020 llegando a un promedio de Bs. 329,362.48, por último podemos apreciar una recuperación en la gestión 2021 llegando el promedio de ingresos a Bs. 539,673.83, pese a este importante ascenso aún no se llega al promedio que se tuvo en la gestión 2018; aspectos que determinan el descenso de ingresos obtenidos por el sector hotelero de Oruro.

Que, en promedio de los resultados en la gestión 2018 las empresas hoteleras obtuvieron una ganancia neta de Bs. 56,726.49, en la gestión 2019 esta ganancia bajo como consecuencia de los conflictos vividos en el país a Bs. 32,878.61, producto del Covid-19 en la gestión 2020 el resultado cambio radicalmente pasando de tener una significativa pérdida de Bs.142,414.50, por último, podemos apreciar una leve recuperación en la gestión 2021 llegando obtener nuevamente ganancias de Bs. 3,381.20, sin embargo, dichas ganancias no llegan aún a cubrir las pérdidas de la gestión 2020, por lo que, se prevé una recuperación gradual en los próximos años.

Que, de los cuadros anteriores, se percibe la fluctuación que existe entre las diferentes gestiones en cuanto al promedio del Patrimonio Neto de las empresas que fueron objeto de análisis (documentación presentada por la Cámara Departamental Hotelería de Oruro), teniéndose en la gestión 2018 un promedio de Bs. 2,689,069.00, en la gestión 2019 este promedio subió a Bs. 2,714,855.00; en la gestión 2020 producto del Covid-19 el Patrimonio

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Neto bajó a Bs. 2,0606,164.00 como consecuencia de las pérdidas obtenidas, por último, podemos apreciar una leve recuperación en la gestión 2021 llegando en promedio a Bs. 2,620,867.00; de ello, se evidencia que por las gestiones 2020-2021, el patrimonio de las empresas hoteleras (promedio) tuvieron una baja en relación a las gestiones 2018-2019.

Que, varios establecimientos que cuentan con cierre temporal, corren riesgo de sufrir un cierre definitivo, lo que obviamente tendría un impacto negativo en la económica, asimismo su reactivación implicaría generación de empleos; a ello se suma que dichos establecimientos pese a tener un cierre temporal han venido cumpliendo con el pago de patentes por la actividad hotelera

Que, el informe técnico tributario N° 37/2022 refiere en sus conclusiones que el referido incentivo en cuanto a la forma de cálculo del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, resulta siendo como una medida económica que data de la Gestión 2000, es decir, ha sido afrontada como una medida de reactivación económica a nivel nacional, pues era tuición del Gobierno Central aplicar este tipo de medidas económicas, siendo a la fecha en marco al nuevo régimen competencial autonómico derivado de la Constitución Política del Estado, Ley N° 31 y Ley 482, de atribución y competencia la administración del IMPBI de la jurisdicción municipal, además indica que la Iniciativa Legislativa resulta siendo VIABLE, considerando el declive de la economía no solo a nivel municipal, sino a nivel nacional y global, esto ocasionado en especial por la Pandemia derivada del COVID - 19, que ha afectado en especial al sector hotelero, que mucho de sus ingresos depende del movimiento de visitantes tanto extranjeros como nacional, afluencia que se ha mermado enormemente, y de la cual se espera un recuperación gradual, la presente ley es un incentivo a las inversiones que realiza el sector hotelero, que implícitamente beneficia a la economía local, dado que al proteger la inversión del referido sector, protege a su vez los empleos generados por la hotelería; sin restar que también tiene su impacto en el turismo, pues no podemos obviar que para plantear programas turísticos que exploten nuestros atractivos culturales y turísticos, la ciudad debe de contar con infraestructuras que reciban a los visitantes tantos extranjeros como nacionales, lo contrario conllevaría a que la ciudad se vuelva una ciudad de paso, mucho más si se considera que Oruro es la capital de folklore de Bolivia.

Que, el informe UNID.PPTOS INF N° 377/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 refiere que la presente iniciativa legislativa no compromete recursos económicos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

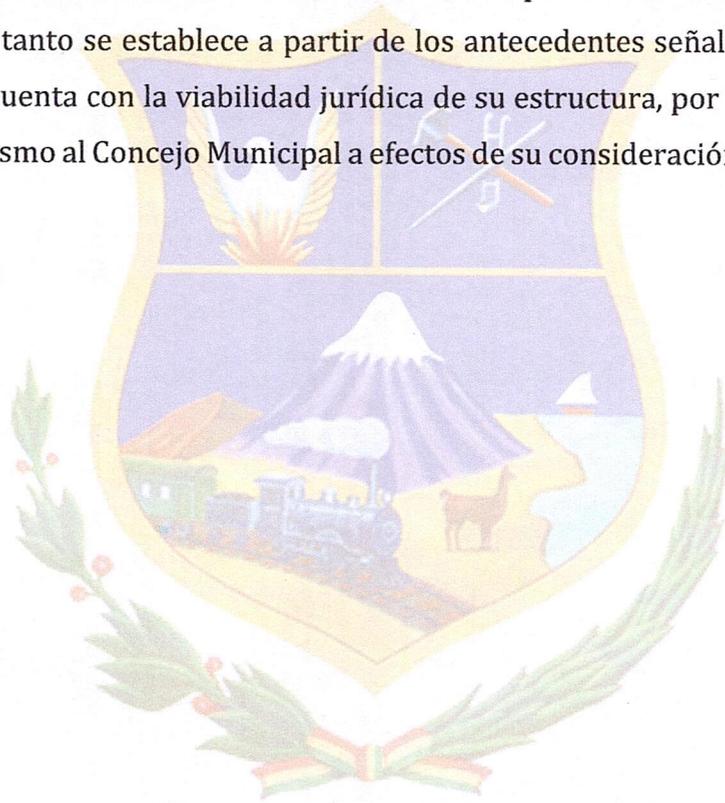
¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que el informe INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°451/22 de fecha 25 de noviembre de 2022 en sus recomendaciones refiere que conforme la revisión de los antecedentes del Proyecto de Ley Municipal De Ampliación del Plazo del Beneficio del Artículo 11 de La Ley Municipal N° 005/2011 A Favor de La Actividad Hotelera del Municipio de Oruro, se ha establecido que esta está en conformidad con la Constitución Política del Estado y las Leyes Nacionales y Municipales, y que en base al INFORME TÉCNICO TRIBUTARIO N° 037/2022 de 15 de noviembre de 2022 se ha fundamentado técnica y legalmente la necesidad de la sanción y promulgación del presente proyecto el cual podrá viabilizar una ampliación a la vigencia de los beneficios al sector hotelero de la ciudad de Oruro para contrarrestar los efectos de la pandemia, por lo tanto se establece a partir de los antecedentes señalados que el presente proyecto de Ley cuenta con la viabilidad jurídica de su estructura, por lo que es procedente la remisión del mismo al Concejo Municipal a efectos de su consideración y posterior sanción.



¡TODOS POR ORURO!



CASA CONSISTORIAL DE ORURO
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./Fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipal.com



52 53502 Tel: 52 53502 - 52 51588

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

**LEY MUNICIPAL N° 168
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 11 DE LA
LEY MUNICIPAL N° 005/2013 A FAVOR DE LA ACTIVIDAD HOTELERA
DEL MUNICIPIO DE ORURO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente ley tiene como objeto extender el plazo de vigencia establecido en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 005/2013 modificado por la Ley Municipal N° 071/2018 para los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para que los mismos sean valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Municipal N° 005 de 23 de diciembre de 2013

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO TEMPORAL)

El plazo de vigencia del beneficio extendido a favor de la actividad hotelera del municipio de Oruro es de cuatro años a partir de la promulgación de la presente Ley municipal.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO ESPACIAL)

La presente Ley Municipal estará vigente en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

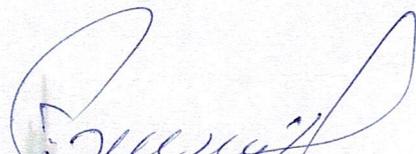
Las disposiciones relativas a los beneficios otorgados en el artículo primero de la presente Ley serán modificadas en el Decreto Municipal N° 048 de reglamento de la Ley Municipal N°005 de 23 de diciembre de 2013

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 168 "Ley Municipal de Ampliación del Plazo del Beneficio del Artículo 11 de la Ley Municipal N° 005/2013 a Favor de la Actividad Hotelera del Municipio de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡TODOS POR ORURO!